

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10 DE JULIO 2023

ESTADO No. 115

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119980020500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAJA AGRARIA	CONSTRUCCIONES CASOTO	Auto resuelve Solicitud OBS. ORDENAR la inscripción de este proveído en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco Nariño, a efecto de poder materializar los derechos patrimoniales adquiridos por aquel adjudicatario sobre el bien rematado	07/07/2023		1
76001310300120180029000	Verbal	DIEGO ARCESIO HURTADO BURGOS	MARIA ELISA RUBIO DE HURTADO	Sentencia priemra OBS. 1. DECLARAR que pertenece al dominio pleno y absoluto de los demandantes DIEGO ARCESIO HURTADO BURGOS y GABRIEL ANTONIO HURTADO BURGOS (CC Nos. 16710270 y 16753090 respectivamente), por el modo de 15 prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la cuota parte o derechos proindivisos de los restantes comuneros MARÍA ELISA RUBIO VDA DE HURTADO; RAÚL HURTADO FLÓREZ y ALEJANDRINA HURTADO LENIS, sobre el siguiente bien inmueble: Casa de habitación-locales comerciales, ubicada en la CALLE 7 No. 13-88, BARRIO SAN BOSCO DE SANTIAGO DE CALLI, identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-572258, con un área del lote de terreno de 263.00 M2 y de construcción de 263.00 M2, con los siguientes linderos especiales actuales.....	07/07/2023		1
76001310300120220029000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	SERVIDOC S.A. y MARCO ANTONIO VERA FONSECA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. 1.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado MARCO ANTONIO VERA FONSECA, del auto interlocutorio No. 854 del 11 de noviembre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, desde la notificación de la presente providencia. 2.- En atención a la solicitud elevada por el demandado, por secretaria del Despacho remítase al correo electrónico aportado por dicho extremo pasivo, copia de la demanda y sus anexos; para que ejerza su derecho de defensa.	07/07/2023		1
76001310300120220036200	Verbal	CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO - YENY DEL PILAR MARTINEZ AVILA - DANIEL MARTINEZ MARTINEZ y CESAR ANDRES	HAROLD DUVAN LOZANO LONDOÑO - CAROLINA LEON GARCIA y HDI SEGUROS S.A.	Auto reconoce personería OBS. Antes de proceder a nombrarse curador ad-litem a los demandados HAROLD DUVAN LOZANO LONDOÑO y CAROLINA LEON GARCIA, por secretaria, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118), de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 15 de marzo de 2023	07/07/2023		1
76001310300120230005000	Verbal	DIANA CAROLINA TIQUE OROZCO - NANCY STELA OROZCO ALZATE - EIMER MEDINA RUIZ - ANTHONY MEDINA OROZCO	HDI SEGUROS S.A. - ROSA AMELIA GIRALDO VALLEJO y MANUEL HERNANDO MARTINEZ MENDOZA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. a la demandada HDI SEGUROS S.A., del auto que admitió la demanda No.205 de fecha 21 de abril del 2023, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto.Oportunamente, por conducto de su apoderada los demandados ROSA AMELIA GIRALDO VALLEJO y MANUEL HERNANDO MARTINEZ MENDOZA, HAN CONTESTADO LA	07/07/2023		1

				DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial.....			
76001310300120230014200	Verbal	GLADIS DIAZ OSPINA y OTRAS	LUIS CARLOS DIAZ PARRA y OTROS	Auto rechaza demanda OBS. 1º.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía. 2º.- ENVIASE por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI – VALLE, dejándose previamente cancelada la radicación.	07/07/2023		1
76001310300120230014300	Verbal	EDWIN OSWALDO GAMBA LARA	Apdo. (JOSE EDWIN SANCHEZ GIRON)	Auto rechaza demanda OBS. 1º.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella y en razón al factor cuantía. 2º.- ENVIAR por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación	07/07/2023		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10 DE JULIO 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario